



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 162-2019-GRC-GA

Callao, 18 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 070-2019-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 08 de julio de 2019, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 946-2019-GRC/GRI/OCV de fecha 08 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 770-2019-GRC/GRI de fecha 08 de julio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 2122-2019-GRC/GA/OL de fecha 10 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 074-2019-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1057-2019-GRC/GRI/OCV de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 897-2019-GRC/GRI de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 329-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Especialista en Logística; el Informe N° 1419-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB, de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de programación y Valor Estimado; el Informe N° 2870-2019-GRC/GA-OL de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 082-2019-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 03 de setiembre de 2019, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1197-2019-GRC/GRI/OCV de fecha 03 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1009-2019-GRC/GRI de fecha 04 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 369-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 06 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 2192-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 12 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2061-2019-GRC/GRPPAT de fecha 12 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1452-2019-GRC/GA de fecha 16 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 2230-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 17 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2082-2019-GRC/GRPPAT de fecha 17 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Tributación; el Informe N° 087-2019-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 18 de setiembre de 2019, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1309-2019-GRC/GRI/OCV de fecha 18 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1086-2019-GRC/GRI de fecha 18 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1652-2019-GRC/GA-OL-UPVE/MMB de fecha 20 de setiembre de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 3252-2019-GRC/GA-OL de fecha 20 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 818-2019-GRC/GAJ de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 3408-2019-GRC/GA-OL de fecha 01 de octubre de 2019 emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 872-2019-GRC/GAJ de fecha 11 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 075-2019-GRC-GA de fecha 04 de julio de 2019, se aprobó el expediente de contratación para el proceso de selección Adjudicación Simplificada Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.A.HH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**, de conformidad con el artículo 23° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, en concordancia con el artículo 79 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con un Valor Referencial de S/ 362,788.20, incluido impuestos de ley,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
 REDACTARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 221 Fecha: 18 OCT. 2019



con un plazo de ejecución de 230 días calendario, a convocarse mediante Procedimiento de Selección de adjudicación Simplificada, bajo un sistema de Contratación a Tarifas;

Que, mediante Informe N° 946-2019-GRC/GRI/OCV, de fecha 08 de julio de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N° 070-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 08 de julio de 2019, emitido por el Coordinador de Estudios, quien comunica que a través de la Resolución Gerencial N° 075-2019-GRC-GA de fecha 04 de julio de 2019, se aprobó el expediente de contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.A.HH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**; solicita derivar los actuados a la Oficina de Logística para continuar con el trámite de convocatoria;

Que, mediante Memorándum N° 770-2019-GRC/GRI, de fecha 08 de julio de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 946-2019-GRC/GRI/OCV, de fecha 08 de julio de 2019, de la Oficina de Construcción y Vialidad, se deriva a la Oficina de Logística para continuar con el trámite de Convocatoria del Procedimiento de Selección para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.A.HH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**;

Que, mediante Informe N° 2122-2019-GRC/GA/OL de fecha 10 de julio de 2019, la Oficina de Logística pone en conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, que luego de la revisión efectuada señala: i) *Observa que los Requisitos de Calificación que forma parte de los Términos de Referencia no guardan relación con lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección modificado por Resolución N° 111-2019-OSCE/PRE de fecha 13 de Junio de 2019.* ii) *Asimismo, en el numeral 7 de los Términos de referencia se solicita que el postor debe estar inscrito en el Registro Nacional de proveedores en el Registro de Consultores en la especialidad: CONSULTORÍA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES, mínimo CATEGORÍA "B", en ese sentido verificamos que en el Informe N° 021-2019-GRC/GA-OL-UVR-KRV de fecha 19.MAR.2019 elaborado por la especialista del Estudio de Mercado considero como cotización Determinante el RNP de MENDOZA GUIDO JOSE RAFAEL con Registro de Consultores en la especialidad: CONSULTORÍA DE OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES - CATEGORÍA "A" el mismo que no corresponde como Requerimiento Mínimo solicitado, evidenciándose un error el cual no se ajusta a las características técnicas planteadas por el área usuaria*"; devolviendo el expediente de contratación para levantar las observaciones señaladas a fin de continuar con los actos preparatorios a la convocatoria;

Que, mediante Informe N° 1057-2019-GRC/GRI/OCV, de fecha 05 de agosto de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, dando su conformidad, el Informe N° 074-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por el Coordinador de Estudios, levantando las observaciones al Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.A.HH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**, para ser derivado a la Oficina de Logística;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorándum N° 897-2019-GRC/GRI, de fecha 06 de agosto de 2019, en atención al Informe N° 1057-2019-GRC/GRI/OCV, de fecha 05 de agosto de 2019, de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Oficina de Logística la absolución de observaciones efectuadas al Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.A.HH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**;

Que, mediante Informe N° 2870-2019-GRC/GA-OL, de fecha 28 de agosto de 2019, la Oficina de Logística deriva el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, adjuntando el Informe N° 1419-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB, de fecha 28 de agosto de 2019, elaborado por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el mismo que a la vez adjunta el Informe N° 329-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ, de fecha 28 de agosto de 2019, elaborado por el Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado, quien ha realizado el Estudio de



CERTIFICADO QUE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA
 ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N°: Fecha: 18 OCT 2019



Posibilidades que ofrece el mercado correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.A.HH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**, precisando que el valor referencial es de S/ 495,521.61, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público, bajo un sistema de contratación a Tarifas;

Que, mediante Informe N° 082-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 03 de setiembre de 2019, el Coordinador de Estudios, informa a la Oficina de Construcción y Vialidad, que la Oficina de Logística remite la Indagación de Mercado para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.A.HH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**, determinando un valor referencial que asciende a S/ 495,521.61, solicitando la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal para el año 2020, al haberse modificado el Valor Referencial y teniendo en cuenta que el servicio de consultoría de obra tiene un plazo de ejecución de 230 días por lo que el requerimiento de recursos es tal como indica a continuación: Año 2019 S/ 290,230.56 y Año 2020 S/ 205,291.05; solicitando derivar los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la atención del caso;

Que, con Memorándum N° 1009-2019-GRC/GRI de fecha 04 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 1197-2019-GRC/GRI/OCV de fecha 03 de setiembre de 2019 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal año 2020 para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.A.HH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**;

Que, mediante Informe N° 369-2019-GRC/GRPPAT/OPMI de fecha 06 de setiembre de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones concluye que el proyecto **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.A.HH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**, con Código Único N° 2333408 se encuentra programado para ser ejecutado en el presente año. Los saldos presupuestales que se tengan que ejecutar en el año 2020, podrán ser programadas en el PMI 2020-2022, incorporándolos en la Cartera de Inversiones del PMI del año en ejecución, considerando pertinente lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, recomendando que en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del proyecto continuar con los trámites, que permitan cumplir con el propósito del proyecto de inversión ejecutando los recursos asignados dentro de los plazos previstos;

Que, mediante Memorándum N° 2061-2019-GRC/GRPPAT de fecha 12 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, los actuados en atención al Informe N° 2192-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 12 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, en el que señala; que deberá tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo Nacional de Presupuesto Público, concordante con lo establecido en el artículo 14.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria. Recomendando remitir el informe a la Gerencia de Administración, para que emita la previsión presupuestaria para el ejercicio 2020 por el monto de S/ 205,291.05 para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.A.HH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**;

Que, con Memorándum N° 1452-2019-GRC/GA de fecha 16 de setiembre de 2019, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Constancia de Previsión de Recursos N° 27 Año Fiscal 2020, por el Importe de S/ 205 291.05 de fecha 16 de setiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorándum N° 2082-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 17 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 221 Fecha: 1.8.OCT. 2019





expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de tener en consideración lo señalado en el Informe N° 2230-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 17 de setiembre de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación en el que se expide la Certificación de Crédito Presupuestario de conformidad con lo establecido en artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, asignándole la estructura funcional programática:

Precisando que, respecto de la diferencia del monto solicitado, por S/ 205,291.05, para el año 2020, la Gerencia de Administración, mediante Memorándum N° 1452-2019-GRC/GA de fecha 16 de setiembre de 2019, ha remitido la Previsión Presupuestal de acuerdo a lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y que la Certificación de Crédito Presupuestario, se encuentra enmarcada en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente;

Que, con Informe N° 087-2019-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 18 de setiembre de 2019, el Ingeniero Sanitario Manuel Torrejón Vargas, informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que contando con toda la documentación requerida corresponde solicitar a la Oficina de Logística la emisión del Resumen Ejecutivo, documento necesario para la aprobación del expediente de contratación de conformidad con el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF consignando la siguiente información: N° de referencia del PAC: 264, META POI: Garantizar un ambiente saludable, reducir la contaminación y conservar la biodiversidad teniendo como meta una población atendida de 7500 personas;

Que, mediante Memorándum N° 1086-2019-GRC/GRI de fecha 18 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 1309-2019-GRC/GRI/OCV de fecha 18 de setiembre de 2019, de la Oficina de Construcción y Vialidad, dando su conformidad deriva los actuados a la Gerencia de Administración para que la Oficina de Logística emita el Resumen Ejecutivo y posteriormente se apruebe el Expediente de Contratación;

Que, a través del Informe N° 1652-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 20 de setiembre de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado, remite a la Oficina de Logística el Resumen Ejecutivo para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.A.HH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**, para continuar con los fines pertinentes;

Que, con Informe N° 3252-2019-GRC/GA-OL de fecha 20 de setiembre de 2019 la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto de la aprobación del Expediente de Contratación "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.A.HH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**;

Que, mediante Memorándum N° 818-2019-GRC/GAJ de fecha 25 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Jefatura de la Oficina de Logística precise respecto que el consultor, cuenta con la categoría "C" del Registro Nacional de proveedores RNP, si se han realizar los ajustes a los Términos de Referencia en dicho aspecto, y en cuanto al Plan Anual de Contrataciones en el número de referencia PAC N° 264, para el **"Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca Distrito del Callao - Provincia del Callao"**, que corre a fojas 323 del expediente, no corresponde al Valor Estimado establecido por la Oficina de Logística, y en cuanto al tipo de selección señala Adjudicación Simplificada, de acuerdo a la indagación de mercado el tipo de Procedimiento de Selección es "Concurso Público", hecho que debería ser aclarado;

Que, mediante Informe N° 3408-2019-GRC/GA-OL de fecha 01 de octubre de 2019 la Oficina de Logística absuelve las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica señalando: **"Que se puede advertir a folios 300, que si se ha contemplado la Categoría "C" en la nueva versión de los términos de referencia. Así, en el numeral 7- Requerimiento del Consultor y su Personal -, se ha precisado lo siguiente: "El postor debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, en**

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: Fecha: 18 OCT. 2019





el Registro Nacional de Consultores en la Especialidad: Consultoría de Obras de Saneamiento y afines, mínimo Categoría "C"; por tanto, este Despacho considera que la observación realizada, debe dejarse sin efecto". Respecto Que – en sentido estricto-, la normativa de contratación estatal contemplado como únicos supuestos para la modificación del Plan Anual de Contrataciones **incluir** o **excluir** procedimientos de selección; por lo tanto, la modificación del tipo de procedimiento de selección, así como la precisión del nuevo monto del valor referencial como consecuencia de la indagación de mercado, no estaría contemplada como causales para la modificación del Plan Anual de Contrataciones..." Precisando que: de la consulta telefónica realizada al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado precisaron que al momento de la convocatoria del procedimiento de Selección en el SEACE, corresponderá la Unidad correspondiente vincular el número de referencia PAC del procedimiento, realizando en dicho acto las precisiones respecto a las causas de modificación, las cuales se podrían sustentar en el resultado de la indagación de mercado", y solicita emitir opinión legal respecto de la Aprobación del Expediente de Contratación para el **"Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca Distrito del Callao - Provincia del Callao"**;

Que, mediante Memorándum N° 872-2019-GRC/GAJ de fecha 11 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación de la Modificación del Expediente de Contratación, para el **"Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca Distrito del Callao - Provincia del Callao"**, al haberse modificado el Valor Referencial que asciende a S/ 495,521.61 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Veintiuno y 61/100 soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2019, de S/ 290,231.00 y la Previsión Presupuestal para el año 2020, de S/ 205,291.05; a convocarse mediante un procedimiento de Selección de Concurso Público, asimismo precisa que la Resolución Gerencial N° 075-2019-GRC/GA de fecha 04 de julio de 2019, que aprobó el Expediente de Contratación para el proceso de Adjudicación Simplificada **"Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca Distrito del Callao - Provincia del Callao"**, mantiene plena vigencia en todo lo que no se oponga a la resolución que se emita;

Que, el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1444, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, estableciendo: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen: *"29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios."*; *"29.8 El área usuaria*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BENJAMINO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 281 fecha: 18 OCT. 2019





es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señalan que, “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve meses (09), contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;

Que, el Literal b, del numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: “En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado”;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: “El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia”;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: “El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como a cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto”;

Que, el literal d) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto de sistemas de contratación, señala que: “Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base a tiempo estimado referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades”;

Que, el artículo 19° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa que: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el Numeral 22.1 del artículo 22° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, “La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o



ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: Fecha: 18 OCT. 2019



valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público". Asimismo el artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "La Entidad utiliza el Concurso Público para contratar servicios en general, consultorías en general y consultoría de obras";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de lleve en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, el numeral 1° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Expediente de Contratación para el "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca Distrito del Callao - Provincia del Callao", al haberse modificado el Valor Referencial que asciende a la suma de S/ 495,521.61 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Veintiuno y 61/100 soles), que incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan, según los Términos de Referencia elaborados por el área usuaria, con un plazo de ejecución de 200 días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público, con un Sistema de Contratación a Tarifas, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ANA VICTORIA DE JARAMA PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 221 Fecha: 18 OCT. 2019



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorándum N° 2082-2019-GRC/GRPPAT de fecha 17 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 2230-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de setiembre de 2019, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio 2019, asignándole la estructura funcional programática:

APNOP	PROYECTO	AC.INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2333408	6000002	18	040	0088	00001	0001424	0106

FONDO	CIS	Rb.	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Importe
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	4	3	290 231

Asimismo, el citado Informe señala que el importe para el Ejercicio 2020 por la suma de S/ 205,291.05 (Doscientos Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno y 05/100 Soles), será previsto en el Presupuesto de dicho ejercicio, por lo que mediante Memorándum N° 1452-2019-GRC/GA la Gerencia de Administración emite la Constancia de Previsión de Recursos N° 27 para el Año Fiscal 2020.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la Resolución Gerencial N° 075-2019-GRC-GA de fecha 04 de julio de 2019, mantiene plena vigencia en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA DEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 221 Fecha: 18 OCT. 2019

